



Asesoría Jurídica
JVC/NHR
E400/2019



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL ACCESO AL JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SANTIAGO, 08 ABRIL 2019

EXENTA Nº 143

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° y el artículo 5° del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario Nº CP-05/4048, de 14 de marzo de 2019, del Jefe de la Sección de Contratación Pública, de la División Jurídica, de la Tesorería General de la República; y, en el artículo 18 de la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante también la Subsecretaría de Hacienda, no dispone de un Jardín Infantil propio donde sus funcionarios puedan dejar a sus hijos (as), mayores de dos años, mientras permanecen en el trabajo.

2. Que, la Tesorería General de la República cuenta con la infraestructura e implementación de un Jardín Infantil Institucional para su personal, con capacidad suficiente para proporcionar el referido beneficio a la Subsecretaría de Hacienda.

3. Que, atendido lo antes señalado, y en consideración a los principios de eficiencia y eficacia, coordinación y al deber de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, consagrados en el inciso segundo del artículo 3° y en el artículo 5° de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Hacienda y la Tesorería General de la República han suscrito un convenio de colaboración con la finalidad de proporcionar el beneficio de Jardín Infantil a los funcionarios de la Subsecretaría de Hacienda, compatibilizando la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de sus funcionarios (as).

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la República, para el acceso al Jardín Infantil Institucional de la Tesorería General de la República, cuyo texto se transcribe a continuación:



**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

Y

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Santiago a 27 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Hacienda, en adelante también "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.801.000-9, representada por el Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de la República, Rol Único Tributario N° 60.805.000-3, en adelante también "la Tesorería", representada por la Tesorera General de la República, doña Ximena Hernández Garrido, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 28, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de colaboración, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- a) La Subsecretaría de Hacienda tiene por objeto gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al servicio de la ciudadanía, generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente que promuevan un crecimiento sustentable.
- b) Por su parte, la Tesorería General de la República tiene como misión recaudar, custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los Servicios públicos, así como también efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, llevar a cabo la cobranza coactiva sea judicial, extrajudicial o administrativa de determinadas obligaciones, entre otras funciones que le encomiende las leyes.

SEGUNDO. JARDÍN INFANTIL:

- a) Con el fin de velar por la protección de la maternidad, la paternidad y la vida familiar, la Subsecretaría de Hacienda requiere contar con un Jardín Infantil en donde sus funcionarios puedan dejar a sus hijos mientras permanecen en el trabajo con el fin de que los hijos(as) participen de un proyecto educativo.
- b) Al respecto, la Subsecretaría de Hacienda no dispone de un recinto de estas características, mientras que la Tesorería General de la República cuenta con un "Jardín Infantil institucional", cuyo funcionamiento se puede extender a funcionarios(as) de la Subsecretaría de Hacienda, con vacantes limitadas fijadas en este convenio de colaboración.
- c) En concordancia de mejorar la calidad de vida de los funcionarios(as) se determina celebrar un convenio de cooperación entre ambas instituciones, iniciativa orientada a proporcionar el beneficio de Jardín infantil a los funcionarios (a) de la Subsecretaría de Hacienda, compatibilizando la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de los funcionarios(as) de la Institución.

TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO:

- a) De conformidad a lo anterior, la Tesorería General de la República se compromete a facilitar a la Subsecretaría de Hacienda la prestación de servicios de su Jardín Infantil, otorgando cuatro vacantes para hijos/as de funcionarios/as de esta Institución, por cada Técnico en Párvulos para el Jardín Infantil contratado por esta Secretaría de Estado.
- b) En los meses de Junio /Julio se evaluará la disponibilidad de cupos para el ingreso en el segundo semestre de cada año, cuando la demanda de la Subsecretaría de Hacienda exceda los cuatro cupos asignados.

CUARTO. SERVICIOS COMPRENDIDOS:



- a) Los servicios proporcionados por el Jardín Infantil institucional de la Tesorería General de la República, tendrán por finalidad entregar una atención integral y especializada, correspondiente a las necesidades estandarizadas de los niveles de Jardín Infantil, a los hijos/as de los funcionarios/as de la Subsecretaría de Hacienda, considerando personal técnico y profesional, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) En cuanto a la alimentación, esta comprende: una colación de media mañana, almuerzo y once. Cualquier situación alimentaria indicada por un médico pediatra, deberá ser proporcionada por el apoderado/a de los niños/as.
- c) Material didáctico e instalaciones propicias para el desarrollo del proyecto educativo impartido por el jardín Infantil.
- d) Por los referidos servicios comprendidos en esta cláusula, ambas Instituciones no se deberán aporte alguno adicional a lo establecido en la Cláusula tercera del presente convenio.
- e) Los delantales y el aporte de materiales, son de cargo de los apoderados/as.

QUINTO. DÍAS DE ATENCIÓN Y HORARIOS:

- a) El horario de atención del Jardín Infantil institucional de la Tesorería General de la República, será de lunes a jueves, desde las 08:00 hasta las 18:00 horas, y los días viernes de 08:00 a 17:00 horas, como horario límite para el retiro de los niños/as por parte de los apoderados/as.
- b) En casos de fuerza mayor: catástrofes naturales, cortes de servicios básicos, disturbios, u otro imprevisto que califique como tal, los padres y madres que estén haciendo uso de este convenio, deben hacerse cargo de sus hijos/as.
- c) Asimismo, el funcionamiento del establecimiento relacionado con horarios de atención y cierres programados, estará normado en el Manual de Convivencia del Jardín Infantil y se entregará impreso el detalle en la calendarización específica de actividades anuales que será entregada a los apoderados/as y a la Asistente Social de la Subsecretaría a inicios de cada año.

SEXTO. SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES:

El seguro de accidentes escolares en la entidad de salud que la Tesorería acuerde, será de cargo de los apoderados de la Subsecretaría de Hacienda, el cual es un requisito de matrícula.

SÉPTIMO. REQUISITOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

- a) Para el ingreso de los hijos/as de los funcionarios(as) de la Subsecretaría de Hacienda, los apoderados/as deberán presentar el formulario de postulación y certificado de nacimiento de su hijo/a, con la Asistente Social de la Subsecretaría de Hacienda, quien lo derivará a la Jefatura de la Sección Bienestar de Tesorería, para luego proceder a una entrevista con la directora del Jardín Infantil o la Educadora Pedagógica que estará a cargo del niño/a.
- b) Para los efectos antes señalados, se entenderá que la edad de ingreso al Jardín Infantil será de dos años cumplidos. Se exceptúan los niños con necesidades educativas especiales, quienes deberán cumplir con certificaciones médicas específicas.
- c) Por otro lado, los apoderados de la Subsecretaría de Hacienda, se comprometen a respetar el Manual de Convivencia del Jardín Infantil, el que será entregado a los apoderados/as al momento de la entrevista de ingreso. Anualmente se entregará copia del Manual de Convivencia a la Asistente Social de la Subsecretaría.
- d) El último día hábil de cada mes la Directora de Jardín Infantil, deberá enviar a la Asistente Social de la Subsecretaría de Hacienda el registro de asistencia de los niños y niñas matriculados.

OCTAVO. CONTRAPARTE TÉCNICA:

Para los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio en lo relativo a coordinar los cupos necesarios para los interesados y resolver todas las cuestiones relacionadas a su implementación, las partes designan como contrapartes técnicas al profesional Asistente Social de la Subsecretaría de Hacienda, al profesional Asistente Social a cargo del Jardín Infantil de la Tesorería General de la República y el Director del Jardín Infantil de esta última. Finalmente, la responsabilidad por la administración global del presente convenio es de la Jefatura de la sección de Bienestar de la Tesorería General de la República.

NOVENO. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO:



que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida.

- a) Por razones de buen servicio, eficiente ejecución del convenio y en atención a que este genera consecuencias favorables y no lesiona derechos de terceros, se reconocen las actividades realizadas a contar de la suscripción del presente instrumento.
- b) Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al convenio en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de la otra, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de 90 días a la fecha en que se desee poner término al presente convenio.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:

- a) La personería don Francisco Moreno Guzmán, para actuar en representación de la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda.
- b) La personería de doña Ximena Hernández Garrido, para actuar en representación de la Tesorería General de la República, consta en el Decreto Supremo Nº 812, del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de junio de 2018.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Francisco Moreno Guzmán Subsecretario de Hacienda Ximena Hernández Garrido Tesorera General de la República”.

Hay timbres legibles y firmas ilegibles.

2. **ADÓPTENSE**, por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Hacienda, las medidas conducentes a fin de ejecutar el convenio aprobado por este acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- Sra. Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República.
- Sra. Paola Cid González, Jefa Unidad Jardín Infantil, Sección Bienestar, División de Gestión y Desarrollo de Personas, Tesorería General de la República.
- Sra. Ilse Huaiquimilla Tripailaf, Asistente Social, Sección Bienestar, División de Gestión y Desarrollo de Personas, Tesorería General de la República.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Liliana Silva Fuentes, Asistente Social, Unidad Gestión y Desarrollo de Personas, Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.